



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**ACTUACIÓN DE OPERADORES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE
MENORES DE EDAD Y RETARDO DE JUSTICIA EN CAÑETE, 2024.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR

CONTRERAS BRAVO, ROXANA
ORCID:0000-0003-2072-9643

ASESOR

USAQUI BARBARAN, EDWARD
ORCID:0000-0002-0459-8957

CHIMBOTE-PERÚ
2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0520-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **09:33** horas del día **27** de **Julio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

BARRAZA TORRES JENNY JUANA Presidente
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
Mgr. USAQUI BARBARAN EDWARD Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ACTUACIÓN DE OPERADORES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y RETARDO DE JUSTICIA EN CAÑETE, 2024.**

Presentada Por :
(2506172026) **CONTRERAS BRAVO ROXANA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

BARRAZA TORRES JENNY JUANA
Presidente

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

Mgr. USAQUI BARBARAN EDWARD
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ACTUACIÓN DE OPERADORES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y RETARDO DE JUSTICIA EN CAÑETE, 2024. Del (de la) estudiante CONTRERAS BRAVO ROXANA , asesorado por USAQUI BARBARAN EDWARD se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 8% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 14 de Agosto del 2024



Mgr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

JURADO EVALUADOR

JENNY JUANA BARRAZA TORRES
ORCID: 0000-0003-0957-2577

ISABEL DAFNE DALILA MARQUEZ GALARZA
ORCID: 0009-0001-7870-6009

DEDICATORIA

A mi familia y a las personas que amo,
gracias por estar siempre conmigo.

Contreras Bravo Roxana

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque sé que siempre cuida de mí y me da la fortaleza que necesito para seguir adelante y sobre todo a mi familia que siempre está para mí.

Contreras Bravo, Roxana

INDICE

Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	V
Reporte turnitin.....	VI
Dedicatoria.....	VII
Agradecimiento	VIII
Índice general	IX
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.1. Descripción del problema.....	7
1.2. Formulación del problema.....	8
1.3. Justificación de la investigación	8
1.4. Objetivos de la investigación.....	10
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos.....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes.....	11
2.2. Bases teóricas de la investigación	14
2.3 . HIPÓTESIS	32
III. METODOLOGIA.....	32
3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación	34
No Experimental.....	34
3.1.1. Nivel de investigación	35
3.1.2. Tipo de investigación.....	36
3.1.3. Diseño de la investigación.....	36
3.2. Población y muestra.....	37

3.2.1. Población	37
3.2.2. Muestra	37
3.3. Variables. Definición y Operacionalización.....	37
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	38
3.5. Método de análisis de datos.....	39
3.6. Aspectos éticos	39
IV. RESULTADOS	41
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	45
VI. CONCLUSIONES.....	48
VII. RECOMENDACIONES	49
Referencias bibliográficas	50
ANEXOS	55
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2. Representación de la definición y operacionalización de la variable en estudio 58	
Anexo 03. Instrumento de recolección de datos.....	59
Anexo 04. Validación de instrumento	61
Anexo 5: Declaració Jurada de Compromiso Etico no plagio.....	65
Graficos de porcentajes obtenidos en la encuesta	666

INDICE DE CUADROS

Tabla de resultados.....	41
Anexo 1: Matriz de consistencia	56
Anexo 2: Representación de la definición y operacionalización de la variable en estudio....	58
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	60
Gráficos de porcentajes obtenidos en la encuesta.....	65

RESUMEN

El objetivo de este trabajo de investigación fue determinar el accionar de los operadores judiciales en casos de violación sexual de menores y su relación con la demora en la justicia, Cañete 2024. La metodología fue cualitativa, el diseño fue no experimental para la población y la muestra. Se tuvo en cuenta a los profesionales del derecho de la Provincia de Cañete, siendo la unidad de estudio con respecto a la población a encuestar 50 abogados, quienes realizaron la encuesta. Los resultados indicaron que en la provincia los delitos de violación sexual a menores han aumentado y la actuación de los operadores judiciales suele ser cuestionada por la sociedad, debido al resultado del cuestionario número uno donde el 54% de los encuestados estuvieron de acuerdo con lo planteado. Llegando a la conclusión que es urgente incrementar la capacitación y sensibilización de los operadores judiciales de Cañete sobre la protección de las menores víctimas de violencia sexual.

Palabras clave: impunidad, justicia, menores, operadores judiciales

Abstract

The objective of this research work was to determine the actions of judicial operators in cases of sexual violation of minors and its relationship with the delay in justice, Cañete 2024. The methodology was qualitative, the design was non-experimental for the population and the sample. Legal professionals from the Province of Cañete were taken into account, with the study unit with respect to the population to be surveyed being 50 lawyers, who carried out the survey. The results indicated that in the province the crimes of sexual violation of minors have increased and the actions of judicial operators are usually questioned by society, due to the result of questionnaire number one where 54% of those surveyed agreed with what was stated. . reaching the conclusion that it is urgent to increase the training and awareness of the judicial operators of Cañete on the protection of minor victims of sexual violence.

Keywords: impunity, justice, minors, judicial operators

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El manejo de los jueces en el caso de abuso sexual a una menor de edad ha sido constantemente analizado y criticado por su efecto devastador para la víctima y su familia. En muchos casos, las denuncias de abuso sexual no se tratan con la rapidez ni la seriedad que deberían, lo que genera impotencia por parte de los menores involucrados o sus familiares. La falta de capacitación adecuada, la falta de recursos y un sistema legal sobrecargado son factores que contribuyen a procesos legales ineficaces. El personal de los tribunales, incluidos jueces y fiscales, no siempre muestra la sensibilidad necesaria en estos casos, lo que da lugar a decisiones que no garantizan una justicia precisa ni la protección de las víctimas.

Los abusos sexuales hoy en día son muy comunes se dice que este tipo de abusos son frecuentes en mujeres, pero muchas veces predisponen a que los niños varones también sufren este tipo de violencia esto viene muchas veces por parte de sus familiares directos como sus padres, hermanos, tíos, etc. Este problema tiene graves consecuencias en la vida de quien los sufrió, ya que esto afecta y afectara a largo plazo trayendo secuelas graves.

Según Sánchez (2015) “El abuso a los menores de edad trastorna gravemente la vida de los niños y adolescentes, produciéndoles sentimientos de culpa, depresión, ansiedad alteración del sueño, de la alimentación, suicidios, problemas escolares, drogadicción y alteran el desarrollo psicosexual”.

Para el autor Navas (2014) el abuso sexual en menores de edad son tipos de maltrato infantil traumáticos que con el tiempo deja secuelas grandes en la vida del niño lo cual con el tiempo dificulta tener una vida normal.

1.2. Formulación del problema

Problema general

- ¿De qué manera actúan los operadores Judiciales en los casos de violación sexual de menores de edad y retardo de justicia en Cañete, 2024?

Problemas específicos

- ¿Cómo afecta el retardo de justicia en casos de violación sexual de menores de edad en cañete, 2024?
- ¿Qué factores contribuyen significativamente al retardo de justicia en los casos de violación sexual de menores de edad en Cañete, 2024?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1. Justificación teórica

La justificación teórica de la investigación se basa en la necesidad de ampliar y enriquecer el conocimiento existente sobre un tema particular, a través del análisis riguroso de teorías y conceptos ya establecidos. Este proceso es esencial porque permite situar el estudio dentro de un contexto más amplio y relevante, ofreciendo una base sólida sobre la cual se pueden interpretar los hallazgos. Al vincular la investigación con teorías existentes, se facilita una comprensión más profunda y se generan nuevas hipótesis que pueden ser exploradas en futuras investigaciones. Además, una justificación teórica robusta puede identificar lagunas en el conocimiento actual y proponer caminos para superarlas, fomentando así el avance del campo de estudio

1.3.2. Justificación Práctica

Citando al mismo autor Álvarez, (2012) refiere que la justificación Práctica en una investigación tiene legitimidad práctica si su diseño ayuda a resolver un problema, o al menos sugiere estrategias que, si se aplican, pueden ayudar a resolver un problema.

1.3.3. Social

En el presente trabajo se documenta la realidad vivida en la sociedad sobre los casos de violación de sexual en menores de edad, donde día a día muchos niños sufren violaciones atroces por parte de personas que no les importa la edad o las consecuencias que puedan sufrir, este trabajo será útil para tratar de entender cómo es que trabaja los operadores de justicia al momento de recibir una denuncia, ante este tipo de violencia, ofreciendo información valiosa del cual se puedan aprender y estar informados. Asimismo la actuación de los operadores judiciales en casos del delito de violación sexual de menor de edad ya que muchas veces no son tratados con la celeridad que el caso amerita.

1.3.4. Metodológica

Según Augusto (2010) Cuando un estudio propone o desarrolla un método, es metodológicamente sólido, nuevos métodos o estrategias que conduzcan a conocimientos válidos o fiables. El método que utilizaremos para el desarrollo de esta investigación es el método cualitativo, ya que es una investigación que se da en la realidad social basado en comportamientos de los seres humanos. Este método es uno de los más utilizados en investigaciones y empleados, con técnicas de encuesta y experimentos. Asimismo, mediante esta técnica lo que se busca es almacenar datos para su interpretación de la realidad social

1.4.Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- Determinar la actuación de los operadores judiciales en casos de violación sexual de menores de edad y su relación con el retardo de justicia, Cañete 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar la celeridad con la que actúan los operadores judiciales en los casos de violación sexual de menores de edad, Cañete, 2024.
- Determinar los factores que contribuyen al retardo de justicia en casos de violación sexual de menores de edad, Cañete, 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el ámbito Internacional

En Argentina, en su tesis doctoral, García (2019) investigó La actuación de los operadores judiciales en casos de violación sexual de menores de edad y el consecuente retardo en la impartición de justicia. El estudio, titulado "La actuación de los operadores judiciales en el sistema de justicia penal: un análisis crítico de los casos de violencia sexual contra menores y las demoras judiciales en Latinoamérica", proporciona un análisis exhaustivo de las barreras procesales y culturales que contribuyen al retardo de justicia en estos casos. Utilizando una metodología cualitativa basada en entrevistas a jueces, fiscales y defensores públicos, así como en el análisis de expedientes judiciales, García identifica tanto fallos estructurales como la falta de formación especializada entre los operadores judiciales como factores críticos que perpetúan la impunidad y el sufrimiento de las víctimas.

En Colombia, para el autor Sánchez (2020) en su investigación denominada “abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada” objetivo que tuvo fue “realizar un análisis crítico a la normatividad existente en Colombia y ver cuáles son las falacias que tienen y las mejoras que se podrían llegar a realizar, el método que utilizo fue mixto y descriptivo (cualitativo y cuantitativo) llego a la conclusión de que en muchos casos el problema es la mala aplicación e interpretación de las normas mas no la ley escrita. Y que se debería de trabajar un poco más con otras áreas como es la psicología que influye mucho en este tipo de casos.

En Ecuador, según al autor García (2018) en tu trabajo de investigación “Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos

sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016” Su objetivo fue indagar como es que afecta la revictimización a los menores de edad y propone una reforma legal para castigar a los operadores de la justicia que no respetan los derechos de los menores, en su investigación aplico el método cuantitativo, el autor llego a la conclusión de que en el país de Ecuador la no revictimización es un derecho constitucional y que cualquier persona que sufra algún maltrato no debería pasar una y otra vez por las mismas interrogantes que solo los afectan psicológicamente.

En el ámbito nacional

En Huánuco, según el autor “Tuvo como objetivo investigar” cuáles son los factores que puedan dar lugar a la vulneración del bien jurídico denominado indemnidad sexual del menor de edad”, el método utilizado fue cuantitativa, la conclusión a la que arribo el autor fue; a) existe mucha irresponsabilidad con el cuidado de menores frente a la protección de las autoridades y de sus padres b) la justicia muchas veces se demora al analizar los casos durante el proceso de investigación.

En lima, el autor Vela (2019) describió en su investigación denominado ““Violación Sexual de Menores de Edad” tuvo como objetivo demostrar la vulneración que sufren los menores de edad ante casos como violaciones sexuales, el método utilizado fue cuantitativo, el autor llego a la conclusión de que, a pesar de los constantes cambios de leyes con respecto a la violación, los casos siguen en aumento día tras día y este demostraría que existe un gran vacío en la aplicación castigo penal.

En lima, el autor Pinche (2021) menciona en su trabajo de investigación que lleva por título “Incremento del Delito de Violación Sexual contra Menores de Edad en Entornos Intrafamiliares, San Juan de Lurigancho 2020” Su objetivo fue investigar cuales son los

factores que conllevan a los creciente casos sobre violación sexual en menores de edad, el método que utilizo fue cualitativo, llego a la conclusión; se debe rediseñar el marco normativo por casos sobre violación sexual en menores de edad ya que no existe una coherencia con el problema.

En el ámbito local

Las recientes entrevistas y publicaciones en diversos diarios y emisoras radiales a nivel local han criticado duramente la deficiencia del Poder Judicial. Se ha señalado cómo la corrupción ha sido una constante y persiste hasta hoy en día. Magistrados, fiscales y secretarios del Poder Judicial han sido acusados de colusión, especialmente con individuos de alto rango político o personas con recursos económicos considerables. El objetivo principal de estos vínculos corruptos es encubrir o ignorar diversos delitos cometidos por estos individuos.

No es un problema aislado al Poder Judicial de Cañete; también afecta a los juzgados de otras sedes judiciales. La situación es compleja y requiere una intervención exhaustiva para restaurar la confianza pública en el sistema judicial. Los actos de corrupción no solo socavan la justicia, sino que también ponen en peligro la percepción de equidad y transparencia que debería ser inherente a cualquier sistema judicial digno de ese nombre.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Abuso sexual

El delito de abuso sexual también precedentemente conocido como “abuso deshonesto” que a largo plazo sufrió muchos cambios en el sistema global en la tipificación en la norma penal. Entonces que la existencia de un delito sexual se encuentra determinada por una acción de índole sexual

2.2.2. Prejuicios y estereotipos de género

Mendoza y Rodríguez (2021) según estos dos autores “el prejuicio y estereotipos de género están presentes en los operadores judiciales así estos pueden influir negativamente en la decisión final de los casos de violación sexual de menores”. A menudo, este sesgo da como resultado que la víctima juvenil sea revictimizada nuevamente, cuestionando la credibilidad de su testimonio y minimizando el impacto del delito. En conjunto, estos factores no sólo retrasan la justicia, sino que también socavan la confianza pública en el sistema judicial y perpetúan un círculo vicioso de injusticia contra las víctimas más vulnerables de la sociedad.

2.2.3. Delito

Para Herrera (2010) Es aquella conducta humana contraria a la ley oponiéndose a lo que manda o dicte la ley bajo intimidación de aplicar una pena al sujeto que no la respete o que viole estas reglas.

El delito es genérico y es ofensivo contra las personas en sentido preciso, se define como aquella conducta, acción u omisión típica que está tipificada ente la ley, antijurídica que es contraria al Derecho, y por último que es culpable y punible. Entonces esto supone una conducta infracciona al Derecho penal, es señalar, una negligencia plasmada y penada por la legislación. (Lex Jurídica, 2012).

2.2.4. Teoría del delito

Según Cardozo (2016) es aquella ciencia encargada de estudiar el derecho penal, buscando respuestas de que es un delito, aquellas particularidades que puede presentar la conducta humana y si esta se puede considerar criminal o no. en cuanto al sujeto activo del delito de violación, se encuentra limitado por los intereses expresados y las contradicciones entre los autores directos involucrados en el delito.

2.2.5. Tipicidad

Según el autor Machicado (2010) “solo un hecho tipificado en la ley penal con anticipación a su cometido puede ser penado como infracción” la tipicidad es un elemento esencial dentro del delito, entonces los elementos del delito son todos aquellos requisitos que debe reunir el sujeto para poder ser condenada o no.

2.2.6. Antijuricidad

Para el autor Puig (1994) la antijuricidad es uno de los elementos queridos dentro de la teoría del delito para la disposición de que si es o no un delito y que si amerita un castigo. De este modo el sujeto actuara contrario a la ley, la conducta perjudicial que puso en peligro un bien jurídico.

Para Bustos la antijuridicidad consiste en dos procesos: En primer lugar, habría un proceso valorativo en que se ha de determinar si es posible imputar objetivamente la afectación al ámbito situacional de comunicación social que es la tipicidad. En segundo lugar, es necesario considerar un aspecto negativo, esto es, que no existan causas de justificación, es decir, que en el propio ordenamiento jurídico no se den normas permisivas en relación a esa afectación del bien jurídico. (Bustos, 2005)

2.2.7. Culpabilidad

Según el autor Jakobs (1992) manifestó que la culpabilidad es aquella conducta del sujeto encontrándolo culpable de haber cometido un hecho ilícito ante la ley, pudiendo haber este respetado las normas de la sociedad. Esta justificara la exigencia de la condena cuando la ejecución de la pena sea reprensible a quien los perpetró.

Para Muñoz (2003), la culpabilidad es el cimiento de la condena que se refiere al argumento de que, si procede a imponerse una penalidad al sujeto, que cometió tal ilícito penal es indicar, lo indebido por la ley punitivo como el ultimátum de la condena.

2.2.8. Actos de prueba

Para Peláez (2014) los actos de prueba ostentan deben diferenciarse de los hechos de pesquisa y hechos de prueba, comprobándose infaliblemente de acuerdo a aquellas etapas que existen en el proceso y en previa coordinación con el funcionario que posee las facultades sobre el hecho, así como la fase preliminar como el representante y responsable de su manejo es el fiscal, por otra parte, en la período del juicio el que tiene la autoridad y las potestades de dirección le compete únicamente al juez.

2.2.9. Violación

El autor Alcott (2018) mencionó que la palabra violación sexual significa utilizar la fuerza contra una persona obligándola a hacer algo que no quiere, coaccionándola físicamente y psicológicamente contra su voluntad para aprovecharse de una persona.

2.2.3. Violencia

Según el autor Kluwer (2020) violencia englobara todo acto que implique un contacto corporal no consentido en contra de la voluntad del sometido sea o no sea una intimidación

que involucre un nivel de violencia o frente a la amenaza destinada a someter a voluntad de la víctima.

2.2.3. Según describe Amnistía Internacional

“La violación y otros delitos sexuales son un grave atentado a la integridad física y psíquica contra la víctima, estos crímenes son en sí mismas violación de derechos humanos y además impiden a la víctima disfrutar de otros derechos humanos como el derecho a la salud física y mental” (pag.5)

2.2.3.1 Abuso sexual en menores

Para los autores Petrzelová y Quintero (2013) Los abusos sexuales que sufren los menores de edad son problemas que conciernen a toda una sociedad, ya que esto afectan física y psicológicamente la vida de estos niños, trayendo consecuencias a largo plazo como baja autoestima, discriminación, odio, y esto en muchas ocasiones desencadena hasta llegar a la muerte.

2.2.3.2. Operadores Judiciales

Según Rodríguez y Martínez (2020) la eficiencia y las habilidades técnicas de los funcionarios judiciales son esenciales para garantizar la resolución rápida y justa de los casos asimismo las cargas de trabajo congestionadas y la falta de recursos en muchos sistemas legales a menudo impiden que los operadores actúen rápidamente esto puede causar retrasos procesales y afectar los derechos civiles. Por ello, el ordenamiento jurídico debe tomar medidas para mejorar las condiciones laborales de estos profesionales y dotarles de las herramientas y recursos necesarios para desempeñar su trabajo de forma óptima.

2.2.3.2. Juez

Para el autor Callejón (2000) el concepto de juez es aquella persona con capacidad legal, elegido por la ley con dominio para ejecutar la jurisdicción y simbolizar al Estado en la impartición de la administración de la justicia, imparcialmente aplicará y regirá el proceso penal y su aplicación del derecho. Asimismo los jueces deben tener imparcialidad y la ética de los funcionarios judiciales son factores importantes para mantener la confianza pública en el sistema judicial.

2.2.3.3. Fiscal

Es aquella persona encargada de la investigación preparatoria, el que indagara los hechos de “cargo y la de descargo”, fiscaliza los hechos de la investigación del trabajo que realiza los policías, también archiva las diligencias preliminares y solicita sobreseimientos, determina sobre la investigación preparatoria, define la estrategia adecuada para la investigación, manifiesta la acusación del caso, requiere medios de restricción judicial, pero también limitativa de derechos, requiere la acción de la prueba anticipada, plantea los medios de protección de los sospechas del material en los zonas donde se indague el delito, (Lex Jurídica, 2012)

2.2.3.4. Prueba

Según Sierra (1998) la prueba dentro del delito es la obtención de los hechos delictivos de como ocurrió el caso, este será medio importante ya que mediante las pruebas el juzgador esclarecerá cual fue el vínculo del imputado con aquellos hechos punibles de eso modo determinar el grado de culpabilidad y responsabilidad vinculados.

2.2.3.5. Bien jurídico protegido

Para Suncar (2013) el bien jurídico protegido es aquella protección del valor material como inmaterial que posee una persona, ciertamente protegido por el derecho estos presentan los objetos amparados por la ley, como la vida, la salud, etc., que priman ante un delito.

Para Bustos (2015) señala que se resguarda la libertad sexual, más sucintamente la capacidad de acción sexual. La actividad sexual en sí, cualquiera que ella sea, no puede ser castigada. La violación es punible no por la actividad sexual en sí, sino porque tal actividad sexual se lleva a cabo sobre la base del abuso de la libertad sexual del otro. La intervención del Derecho Penal ha de poner de manifiesto que el conflicto entre la libertad sexual de uno y otro sujeto ha de darse sin la opresión de ninguno de ellos. Por eso, lo que se castiga es el uso de la violencia o la grave amenaza para atentar contra la libertad sexual de otra persona.

Por su parte el estudioso Pérez (2016) señala que la libertad sexual es la capacidad de toda persona de comportarse como a bien tenga en la actividad copulativa.

2.2.3.6. Cámara Gesell

Para el autor Pintos (2016) es una habitación especialmente acondicionada para recabar testimonios principalmente de menores de edad, niños, adolescentes previsiblemente abusados sexualmente.

Para Baquero (2014) la Cámara Gesell se ha reformado en los actuales tiempos en la exploración imprescindible para sancionar infracciones de abusión sensual con infantes perjudicados. Pero, el juicio numerosas fechas es cuestionada no únicamente por los patrocinadores protectores acaso por los lados involucrados la vez que el efecto no se armoniza con las expectativas originarias de la acusación.

2.2.3.7. Pena privativa de la libertad

Según el autor Posada (2003) es aquella medida imputada por un juez para restringir la libertad del criminal esto con la finalidad de pagar su condena y resocializarse para ser insertado en la sociedad

Sin embargo, las penas, no solo deben indemnizar los medios provisorios o restrictivos, sino que deben portar y salvaguardar la organización fundamental de la sociedad. De este modo, si bien las penas procuran salvaguardar a la comunidad de quien ha trasgredido los intereses jurídicos protegidos, lo cierto es que también deben procurar el respeto de la dignidad y los derechos de los infractores, mediante la imposición de penas razonables, adecuadas, necesarias y proporcionales y a través del ofrecimiento de alternativas a su comportamiento desviado, a fin de que se obtenga la reinserción social.

2.2.3.8. Acción penal

Peña (2013) es el dominio jurídico, mediante el cual cuya acción, es puesta de conocimiento de una noticia culpable, y se solicita que se habrá un juicio penal o el proceso. De este modo el fiscal haga la función de su función la acción penal entonces supone un ejercicio del dominio de parte del Gobierno y es un derecho tutelado hacia sus ciudadanos que día tras día son víctimas y sufren las consecuencias de los criminales.

2.2.3.9. El debido proceso

Según Llor (2010) manifestó que es una garantía ciudadana de carácter constitucional, que debe aplicarse en todo tipo de procesos, es un principio jurídico procesal o sustantivo, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez de garantías penales.

2.2.4. la prueba

La prueba es todo aquello ofrecido por ambas partes para el esclarecimiento del delito, una vez investigado los hechos con el cual se podrá determinar a quién corresponde se procederá a asegurar que esta actuará en el proceso penal.

Primeramente, debemos comprender que toda actividad probatoria se va a referir a determinados sucesos que integran y llevan a cabo los sujetos procesales en un explícito proceso penal, además están enfocados a producir, exhibir y apreciar los elementos probatorios. Del mismo modo producir los elementos probatorios se origina con la expresión de la voluntad, el cual realiza un determinado sujeto procesal a fin de integrar en un proceso penal los elementos fundamentales como el medio de prueba con el objeto de dar convencimiento.

2.2.4.1. La Prueba y su Valoración

Fernández (2007) Entonces podemos comprender por valoración de la prueba de forma personal existe con el objeto suprimir cualquier duda razonable en el marco jurídico. Mediante la valoración que podemos encontrar mediante un riguroso estudio acerca de la caracterización de la prueba, va a consistir fundamentalmente para poder diferenciar la base mínima de convicción que exigen los juzgados con el objeto de hacer cumplir una condena en un proceso penal y obtener lo solicitado con total certeza dentro del proceso con relación a lo civil. Además, cabe señalar que los elementos de prueba en el ámbito procesal penal es el más riguroso. “Como se sabe, las reglas de valoración no deben observarse como de prueba tasada, ya que se realiza bajo criterios por un juzgador el cual valora para conferirle certeza a través del origen de las pruebas y declaraciones.” Toda vez la justicia tiene como objeto solucionar los conflictos mediante pruebas que sirvan para esclarecer los hechos materia de

investigación el cual se llevará a cabo mediante un proceso penal. Asimismo, el Juez hará su valoración sobre las pruebas bajo reglas rectoras, para que exista una sentencia imparcial y justa. Por otro lado, debemos comprender que la valoración de las pruebas se realiza de diversas formas en las jurisdicciones de países. En algunas jurisdicciones las reglas rigen la valoración de las pruebas que el juzgador debe tomar en cuenta obligatoriamente para llevar a cabo un proceso penal, de lo contrario este será sancionado y el proceso será revocado. Pero en otras jurisdicciones el juzgador decide o tiene libertad para decidir cómo realizar la valoración de las pruebas, y dirigir el proceso penal, además de no ser sancionado.

Para Riverol (2017) indico que, la concepción más difundida y de mayor prolongación en el tiempo, es en la que se definió a la prueba como actividad procesal de las partes dirigidas para que conseguir la persuasión y convicción del juez al momento de tomar una decisión con respecto al caso (p.2).

Riverol (2017) señala también, que la valoración de la prueba es el momento concluyente de la actividad probatoria en la que desde una perspectiva temporal significa la última etapa, en pocas palabras el último de los actos procesales (p.6).

Pues desde mi punto de vista debe basarse en los elementos de hecho, que son considerados individualmente o conjuntamente para el uso conforme de las normas, añadiendo también el uso de la lógica y la razón. Añadiendo como un pequeño comentario, el objetivo que se tiene pensado lograr con la valoración de la prueba es de convencer al juez, pues no se busca encontrar la verdad absoluta sino encontrar los hechos suficientes que convencen al juez para poder tener una justificación que sea de ayuda para el juez al momento de emitir su sentencia.

Pruebas ilícitas, etc., es un punto que el autor de este artículo reflexionará más adelante. Con nosotros, el sistema de prueba a evaluar sigue el antiguo código procesal penal, que determina el valor de cada elemento de prueba y las condiciones bajo las cuales ciertos hechos pueden ser considerados como prueba. Por ello, Frondizi y Daudet (2009) argumentan que una confesión realizada de acuerdo con los lineamientos del Código puede constituir prueba suficiente. Declaraciones de dos testigos hábiles contestadas en cuanto a lugar y tiempo. (p.66)

En primer lugar nos concluye que la prueba y su valoración busca por un lado desligar o rechazar todo desarrollo probatorio que se concreta en el procedimiento, y además esto también va a consistir en vincularse a reglas determinadas con la norma, pero que en general el juez debe de respetar las pruebas, porque son deducidas en el proceso y son muy compatibles, entonces el mismo sistema judicial debe de respetar las pretensiones o pruebas de las personas que han acudido al proceso o ambas partes se introdujeran de una mejor manera y así se acredite formalmente.

Con base en este tema, puedo decir que, en nuestro actual sistema de justicia penal, no cabe duda que la valoración de las confesiones o confesiones es muy importante porque nos puede orientar en la búsqueda y obtención de diferentes tipos de pruebas. Verdad y resolución de conflictos. Confío en el tiempo y los plazos, y mi crítica se basa claramente en el tiempo que lleva encontrar o reunir los diversos medios de obtención de pruebas. Se puede mejorar ya que los fiscales pueden aplicarlo y hacerlo cumplir mejor.

2.2.4.2. La Etapa Intermedia

Una etapa intermedia puede entenderse como el tránsito de una investigación tributaria de la fase final de la investigación anterior a la fase de aclaración. Además,

cumplirá una función que se considera una de las más importantes en la composición del proceso, por lo que se considera una etapa necesaria de control sobre las conclusiones de los estudios previos pertinentes. Fiscal, es por ello que habrá una justificación cuidadosa de la decisión que tome el fiscal, a saber, iniciar un caso, formalizar, acusar o dar por terminada la investigación en curso, para lo cual la recolección y presentación de pruebas y hechos es la base del caso. . se llevará a cabo y finalmente se tomará la decisión pertinente que determinará si se procede a la siguiente etapa, la acusación, donde cada parte expondrá sus argumentos. “Las etapas intermedias se caracterizan por la depuración del proceso, lo que conduce al final de la cancelación o al acceso a la siguiente etapa” (Gutiérrez, 2019, p. 150). El fin de toda justicia es solucionar los problemas o conflictos existentes en la sociedad, así como las funciones de cada funcionario en su cargo, es decir, las normas que debe implementar deben estar fundamentadas en los hechos del conflicto actual. y resolver problemas que han causado preguntas o confusión.

Por otro lado, Sainz (2019) nos refirió que “Se entenderá por etapa intermedia la etapa comprendida entre la etapa final de preparación de la investigación y la etapa del juicio” (p. 120) Asimismo, en esta etapa se extraerá una conclusión con base en la documentación sustentatoria pertinente para decidir si procede o no. proceder efectivamente a la etapa de enjuiciamiento o rechazar la solicitud. Por eso es tan importante la etapa intermedia en la que el juez examina si las acusaciones actuales del fiscal están lo suficientemente motivadas para decidir si procede con el caso, es tan importante que el trabajo y la decisión de esta etapa se deja al juez correspondiente en el proceso penal ordinario. .

2.2.4.3. La reparación civil

2.2.4.3.1. Concepto

Desde nuestro punto de vista la reparación civil es una pretensión accesoria en el proceso penal, por lo que discrepamos con autores tales como Peña Cabrera, quien sostiene que es rebatible la primera postura porque los criterios de imputación son distintos, así como sus efectos y sus pretensores. (Peña, 2017)

Los autores citados confunden la naturaleza de la demanda con los criterios para la designación de un juez. No hay duda de que los daños civiles solo se pueden otorgar en casos penales, como medio de condena, y son el epítome del estándar de atención especial afirmativa. Estas características la distinguen de las acciones civiles por daños y perjuicios, que son de carácter civil, independientes de un proceso o sentencia penal por los que se condene a los autores, y tienen un fundamento sancionador, preventivo y disuasorio compensatorio y satisfactorio.

2.2.4.4. Criterios para la determinación de la pena privativa de la libertad.

Para Peña (2017) Se ha demostrado y explicado que, en la mayoría de las sentencias analizadas en el sistema de justicia penal peruano, las sentencias de los tribunales no fueron suficientemente determinadas. Castigo, ya sea desproporcionado a la gravedad del hecho cometido y la culpabilidad de ese acto, ya sea desproporcionado o severo. Los resultados del análisis de los delitos graves deben ampliarse para incluir cualquier delito previsto en el Código Penal o en alguna ley penal especial para determinar las consecuencias de la falta de motivo suficiente para condenar en una causa penal, porque existen condenas penales con claro motivos, motivos insuficientes o contradictorios, y la falta de ajuste lógico, en particular en este caso, debe ser declarada nula por el tribunal correspondiente, lo que afecta la falta de fundamento de la condena (prisión), política criminal u otras normas y estándares jurídicos básicos determinados para este propósito. se formulan con el objeto de que los jueces penales

puedan determinar y evaluar adecuadamente las penas de modo que la pena sea justa, adecuada y proporcionada a la norma general. los hechos cometidos y el alcance del delito o actividad delictiva.

También menciona que se legalizará la prisión en la medida necesaria, es decir, no existen otros medios serios (de control social) que limiten derechos básicos, como la libertad personal, y funcionalmente útiles, es decir, con los que sirva activamente y trate de reintegrarlo a la sociedad; el fundamento de la sanción es que la actividad es ilegal según el Código Penal y causa un daño intolerable a la libertad de los ciudadanos y a la convivencia pacífica en sociedad. (Peña, 2017)

2.2.4.5. Clases de recursos en el Nuevo Código Procesal Penal.

A) El recurso de reposición.

Gaceta Jurídica (2010) Establece que, como se mencionó anteriormente, se denomina recurso de apelación al interpuesto y resuelto pormismo tribunal que dictó la resolución, mientras que al recurso de casación oído en otro tribunal se le denomina recurso de casación.

En el derecho comparado, el recurso de reposición es conocido también con los nombres de recurso de retractación, de reforma, revocatoria, reconsideración y súplica, si la resolución impugnada fue dictada por un tribunal u órgano colegiado.

La reposición es una expresión de justicia y prudencia en los tribunales. Busca la interpretación legal u otras soluciones incorrectas sin esperar el resultado del juicio, evitando así los costos y demoras en que incurren las partes para apelar a sus superiores. realizar reparaciones. (Jerí, 2002, p.67)

Argumentó que la demora y los gastos de otra instancia podrían evitarse revocando la sentencia en apelación si la decisión se tomó en el juicio para resolver cuestiones adicionales y no requerir más procesamiento. (Alsina, 1961, p.142)

Gaceta Jurídica (2010) Una notificación de rechazo de la demanda es la forma más fácil de impugnar la decisión del tribunal. Simplemente solicita una revisión de la decisión por la misma agencia que la emitió. Además, es un recurso perverso, positivo y compartido.

B) El recurso de apelación.

Gaceta Jurídica (2010) Una apelación es una forma de pedirle a un tribunal superior que revoque legalmente la decisión de un tribunal inferior. Las apelaciones son tanto un proceso de corrección de errores como de aclaración e interpretación de la ley.

Asimismo, afirma también se ha dicho que se trata de un medio de gravamen o de denuncia del gravamen, pues su objetivo es que el órgano superior reforme o revoque una sentencia que se estima errónea o injusta por el perjudicado, quien invoca la satisfacción de su pretensión.

C) El recurso de casación.

Una de las novedades de la Ley de procedimiento penal de 2004 es la disposición sobre los recursos en causas penales. De hecho, los arts. 427-436 del Código Procesal Penal de 2004 El artículo introdujo un sistema de apelación en nuestro sistema de apelación basado en el principio y derecho de impugnar las decisiones adversas, un derecho constitucional que garantiza la prohibición de la arbitrariedad y la uniformidad. Interpretación del derecho sustantivo y procesal del derecho penal. (Gaceta Jurídica, 2010, p.102)

Si el Perú es uno de los países donde el recurso tiene validez progresiva, habrá que determinar si su redacción es y será eficaz para lograr una prohibición arbitraria, de lo contrario se caería en los mismos errores o críticas que se describen. Por esta razón, es necesario analizar el cumplimiento desde la fuente. (Gaceta Jurídica, 2010, p.103)

D) El recurso de queja.

Salas (2011) Los recursos de apelación afirmativa son un medio para impugnar órdenes de tribunales y tribunales superiores que deniegan recursos de apelación o en cascada, con la intención de que el tribunal superior que emitió la decisión revoque esa decisión u ordene a una autoridad inferior que lo haga. Como hemos visto, el propósito de una apelación es modificar una decisión que se niega a conocer una apelación o anular la sentencia original.

2.2.4.6. El proceso penal.

Definiciones.

Arbulú (como se citó en Roxin, 2011) Según el autor, el derecho penal sustantivo determina las características de una actividad delictiva y amenaza con incurrir en las consecuencias jurídicas (sanciones o fondos) asociadas a la realización de esta actividad. Lo que se necesita es un procedimiento legal para determinar si es un delito penal y, en caso afirmativo, aplicar sanciones.

Arbulú (como se citó en Reyna, 2016) Según él, es el instrumento a disposición del Estado, con ayuda del cual la jurisdicción en sus facultades constitucionales resuelve y decide diversos conflictos intersubjetivos y sociales que se presentan en la sociedad,

comprende las situaciones a través de los conflictos y extrae conclusiones de los mismos, basado en un reclamo o solicitud de carácter legal.

Por otro lado, Salinas (2013) indica que el proceso penal constituye el único medio necesario, ineludible e idóneo para el esclarecimiento imparcial de la verdad concreta, respecto de la conducta objeto de la investigación y del juzgamiento, para la aplicación rigurosa o no de la ley penal.

En tanto, que para Carneluti (2011), el proceso es el procedimiento, cuyo fin es la constitución de la cosa juzgada, es decir, del efecto de que la pretensión del actor valga en el prevenir ante los tribunales como jurídicamente fundada o no fundada.

Asimismo, el autor Monroy (2015) al respecto alega que, al proceso como el conjunto dialectico de actos procesales realizados por los elementos activos de la relación procesal con un propósito común, acabar con el conflicto o la incertidumbre jurídica.

Los actos jurídicos procesales penales, son aquella expresión de voluntad materializada en hechos que realizan los intervinientes en el proceso, como es el Juez, auxiliar de justicia, terceros, etc. Por lo cual, los actos jurídicos están dirigidos si inicio, desarrollo y extendió la relación procesal. (Jurista Editores, pág.60)

2.2.4.7. Apelación

Es un recurso para impugnaciones que requieren que los tribunales superiores anulen legalmente sentencias dictadas por tribunales inferiores en jurisdicciones. (Diccionario Anaya, 2005)

2.2.4.8. Agraviado:

Es la persona que recibe una ofensa o queja de otros (también conocida como denunciante) es la persona que emite el juicio. (Lujan, 2015, p.50)

2.2.4.9. Delito

En rigor, el delito se define como un acto típico, acción u omisión (clasificada por la ley), ilegal (violación de la ley), culposo y punible. Supone una infracción penal, es decir, una acción u omisión típica y punible por la ley. (Lex Jurídica, 2012)

2.2.5. Delincuente

Una persona que comete un delito contra la ley, cuyos derechos se suprimen, no necesariamente tiene las características de un ser anormal, sino más bien un ser que tiene todas las oportunidades para elegir su comportamiento y optar por llevarlo a cabo delitos penados por la ley. (Lex Jurídica, 2012)

2.2.5.1. Doctrina

piensan sobre diferentes temas jurídicos, sobre diferentes normas. Se reduce a un conjunto de opiniones que sirven de guía para el ejercicio de los derechos. Carece de todo poder coercitivo, aunque juega un papel esencial en la creación, desarrollo progresivo y reforma de las leyes mediante la enseñanza y la formación de abogados que serán futuros legisladores y jueces.

(Arbulú, 2015, p.28)

2.2.5.2. Juzgado Penal

Es aquel órgano investido de poder jurisdiccional con competencia establecida para resolver casos penales, asimismo podemos decir el tribunal penal es una institución

jurisdiccional única, que tiene la jurisdicción y autoridad para conocer de las causas penales en primera instancia, y la sanción prevista para él es la privación de libertad para el culpable del delito o una multa u otra naturaleza (Lex Jurídica, 2012).

2.2.5.3. Jurisprudencia

La labor de las autoridades judiciales en la aplicación e interpretación de la ley contribuye en gran medida a una mejor comprensión del sistema de justicia penal. Pero todavía están orientados a la ley y, por lo tanto, no son una fuente directa del Código de Procedimiento Penal, pero podemos decir que siempre se llega a una fuente indirecta relacionada con la ley.. (Arbulú, 2015, p.33)

2.2.5.4. Medios probatorios

Son actuaciones que se practican en los procesos judiciales, cualquiera que sea su naturaleza, con el fin de conocer la verdad o probar la falsedad de los hechos enumerados en el proceso judicial. (Lex Jurídica, 2012)

2.2.5.5. Normativo

Es un sistema de autorización general de la jurisdicción constitucional para formular normas jurídicas o hacer cumplir su cumplimiento, como medida adicional o alternativa a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes, para evitar el vacío de derecho causado por la exclusión de sujetos de derecho. Se cuestionan los sistemas normativos, con mayor impacto en los sistemas constitucionales (Arbulú, 2015, p.28)

2.2.5.6. Pena

Se define como una sanción por un acto que contraviene las disposiciones de la ley, sanción que tiene como resultado la pérdida o limitación de los derechos del sujeto

responsable de la ejecución del hecho delictivo, y su sanción inherente es conforme a la ley. , que es investigado por un tribunal competente y concluido. El proceso para declararse culpable. (Diccionario Anaya, 2005)

2.2.5.7. Reparación civil

Indemnización civil significa obligación de reparar el daño causado por un agravio cometido en beneficio de otro y que tiene el deber de reparar el daño causado, por lo que la persona que responde suele ser la causante del daño que alguien distinto de la persona que causó el daño es responsable (Lex Jurídica, 2012)

2.2.5.8. sentencia

Una orden judicial emitida por un juez para terminar una demanda reconoce los derechos o motivos de una de las partes y obliga a la otra parte a cumplir. Si la sentencia no cumple con las reglas, puede ser apelada. Corresponde al juez decidir cuál. (Gaceta Jurídica, 2020)

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis general

Los operadores judiciales, demostraron deficiencias en la actuación judicial en casos de violación sexual de menores de edad, lo cual contribuyó significativamente al retardo en la administración de justicia, afectando la protección y los derechos de las víctimas en Cañete, 2024.

2.3.2. Hipótesis específicas

2.3.2.1. El retardo de justicia en casos los casos de violación sexual de menores de edad afectan significativamente en la vida del menor ya que se ven obligadas a revivir estos

eventos durante el largo proceso judicial y con el paso del tiempo las pruebas o evidencias se deterioran disminuyendo las posibilidades de que se haga justicia, en cañete 2024.

2.3.2.2. Los factores que contribuyen al retardo de justicia en cañete 2024, son la excesiva carga procesal, esto hace que el tiempo de la investigación sea prolongado, los recursos delimitados es otro factor.

III. METODOLOGIA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación

No Experimental

Según los autores Sousa, Driessnack y Costa (2007) el diseño no experimental se utiliza para describir, distinguir o explorar relaciones en lugar de encontrar relaciones directas entre variables, grupos o situaciones. No hay asignaciones aleatorias, grupos de control ni manipulaciones de variables porque el modelo utiliza sólo observaciones. Así mismo el investigador para realizar su investigación observan que sucede naturalmente sin interferir de ninguna manera. Hay muchas razones para realizar este tipo de investigación. En primer lugar, muchas propiedades o variables no se ven afectadas y están sujetas a manipulación experimental o aleatorización. Además, por razones éticas, algunas variables no pueden o no deben manipularse. En algunos casos, ocurren variables independientes que no se pueden controlar.

Transversal

Un diseño de estudio transversal se define como un diseño de estudio observacional de individuos que mide una o más características o enfermedades (variables) en un momento determinado. La información en los estudios transversales se recopila en el presente, a veces a partir de las características, comportamientos o experiencias pasadas de un individuo. Debido a su exposición, se puede clasificar como objeto de observación en un momento determinado. Es retrospectivo porque es temporal. La unidad de análisis es el individuo, medido en un único momento en el tiempo. El objetivo de un diseño transversal es determinar, con una única medición retrospectiva, diversas características y novedades del diseño de un estudio observacional en un momento concreto. Sánchez, V. (2014)

Descriptivo

Los estudios descriptivos son estudios que recopilan información sin cambiar el entorno (es decir, no se hace nada). A veces se les llama estudios "correlacionales" u "observacionales". La investigación descriptiva suele ser la mejor manera de obtener información que muestre relaciones y describa el mundo tal como es. Este tipo de investigación generalmente se realiza antes de realizar un experimento para comprender específicamente qué se manipulará y qué se incluirá en el experimento. Los estudios descriptivos se presentan de forma muy heterogénea y constan de una amplia gama de materiales caracterizados por una representación confiable de las vidas de los actores sociales. Gálvez, (2003).

Son estudios con un menor nivel de interpretación y realizan la organización del discurso. Por ser textos narrativos de primera mano, su finalidad es permitir a los lectores reflexionar sobre la realidad descrita para sacar sus propias conclusiones.

3.1.1. Nivel de investigación

Descriptivo.

Según menciona, Arandes (2013) el método descriptivo es aquel proceso por el cual se inicia y prepara nuestra investigación, es describir las características de aquel fenómeno que se estudiará. Este método es el que evaluará aquellas características de aquella población a la que se desea estudiar.

Exploratorio.

Para Díaz y Calzadilla (2016) la investigación exploratoria se da cuando aquellos fenómenos a estudiar son muy poco conocidos o nuevos y su finalidad es identificarlos para

estudiarlos. Aquellos fenómenos de los cuales no podemos sacar una conclusión fácilmente y se lleva a cabo comprenderlo mejor estudiándolo.

3.1.2. Tipo de investigación

el método cualitativo es una investigación que parte de los valores culturales del investigador dando respuestas a las experiencias de la humanidad. Esta investigación está basada en las conductas originarias de la realidad del cual se estudiará. Este tipo de investigación también será influenciada por la opinión del investigador ya que se adentrará a la investigación del caso.

Según los autores Corona y Maldonado (2018) La investigación cualitativa “es un tipo de indagación cuya intención es aportar una mayor comprensión, significados e definiciones subjetivas que el hombre da a sus afirmaciones, motivaciones y acciones culturales, a través de diferentes diseños investigativos”.

3.1.3. Diseño de la investigación

El plan de estudio corresponde al plan desarrollado por el investigador Responde al objetivo especificado; contiene las preguntas que desea responder inspección. En los estudios cualitativos se distinguen dos grandes grupos: 1) Diseño experimentales y 2) no experimentales (Fuentes y otros, 2020).

No experimental

De acuerdo con Gómez (2006) señaló que la expresión experimental se refiere a un estudio destinado a manipular una o más variables independientes (razones llamadas) para analizar las consecuencias de la manipulación de los factores creados por los investigadores.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio estará compuesta por la totalidad de abogados hábiles registrados en el ilustre colegio de abogados de Cañete, teniendo una data de 950 abogados colegiados, para lo cual se aplicó la fórmula de población finita para su desarrollo y con ello obtener la muestra de estudio en la presente investigación de los cuales mi población de estudio para el presente trabajo de investigación será de 50 Abogados de la Provincia de Cañete

Según Chávez (2009) manifestó que una población corresponde a un grupo de individuos que comparten o tienen características de estudio comunes; Una población es un campo de estudio cuyo propósito es generalizar los resultados y consiste en características o estratos utilizados para distinguir sujetos entre sí. Toda vez, una muestra es una porción o subconjunto de una población que un investigador selecciona como unidad o elemento de estudio para obtener información confiable y representativa.

3.2.2. Muestra

Según López (2014) manifiesta que la muestra es la unión entre el universo o población de nuestra investigación lo cual se llevará a cabo. El universo y muestra son dos métodos que van de la mano, pero constan de significados diferentes el universo consiste en la población total de la investigación en cambio la muestra solo será una parte previamente seleccionada.

3.3. Variables. Definición y Operacionalización

Según Oyola (2020) la variable “es la descripción precisa de las normas y procedimientos que siguen los investigadores para especificar objetivamente variables en un estudio basándose en información obtenida de conocimientos científicos previos y

experiencia personal”. Es decir, es una expresión textual (estructurada o no estructurada) del papel que juega en la hipótesis, su método de observación, sus características, la forma en que se clasifica o evalúa y las escalas que utiliza para cuantificarla o medirla. Especificaciones para categorías o criterios de valoración utilizados para describir o analizar datos de estudios. Los investigadores deben lograr un equilibrio entre la viabilidad y la precisión de las variables al definir las.

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Instrumento: encuesta

La encuesta a los 50 abogados de la provincia de Cañete de los cuales se les encuestara sobre el presente trabajo de investigación

La técnica de investigación se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le ayudan al investigador a establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación. Por su parte, el instrumento es el mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar información (Fuentes y otros, 2020).

Observación

Según Amelia, Naranjo, y Merlo (2019) manifestaron que la observación es una técnica basada en la observación del fenómeno que se quiere estudiar detallando y expresando sus cualidades. Se entiende que toda investigación empieza por la indagación para comprender aquellos fenómenos que se desenvuelve en el ambiente.

Entrevista

Amelia, Naranjo y Merlo (2019) estos autores manifestaron que la entrevista son aquellas metodologías en el cual se interactúa con un grupo de personas o con uno solo empleando las preguntas sobre el tema de investigación. Como su nombre lo menciona en este tipo investigación los entrevistadores cuestionan diferentes preguntas los cuales el entrevistado o los entrevistados responderán, se puede grabar o simplemente se puede escribir las respuestas.

Análisis documental

Para Gavilán (2009) ostenta que el análisis documental es un conjunto de operaciones por el cual se representara la forma y el contenido de un documento. (pag,8). El análisis documental es una técnica de investigación que quedará plasmada y escrita lo cual será publicado y encontrado en cualquier tipo de biblioteca.

3.5. Método de análisis de datos

Este plan empieza con una recopilación de datos seguida por la reducción para una identificación, luego su previa clasificación, síntesis y por último su agrupamiento de lo recopilado.

Álvarez (2011) manifestó que es un tipo de análisis de la investigación donde se busca la reducción de algunos datos obtenidos con la finalidad de plasmarlos de algún modo más simple para el entendimiento de las personas. En este tipo de análisis lo que se realiza es reducir de algún modo aquellas explicaciones que no son importantes dentro de la investigación.

Codificación

Según los autores, Gonzales y Cano (2010) la codificación es el proceso de la investigación mediante el cual llegaremos con los datos hasta las ideas y objetivos de nuestra investigación. La codificación consta de identificar aquellas palabras que llevan una relación con el objetivo de la investigación.

Triangulación

Ruiz (2012) indicó que la triangulación son nuevas formas de combinar una investigación cualitativa con recursos combinados del cual se obtendrá un resultado con un producto final de calidad. Estas formas de combinación buscan incremento dentro una investigación por lo cual aplican rigurosos controles de calidad.

3.6. Aspectos éticos

Conforme al Reglamento de Integridad científica de la Investigación, actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0277- 2024-CU-ULADECH católica Ángeles de Chimbote.

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

En el presente trabajo se protegió la identidad de las personas que libremente participaron y así no se vulneró el derecho de la protección de identidad.

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

De igual manera el principio de justicia se aplicó en el presente trabajo distribuyendo potenciales igualitarios de riesgo y beneficios de la prenda investigación para la sociedad de manera que no se ha vulnerado, ni hubo preferencias indebidas con la población seleccionada.

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

IV. RESULTADOS

Tabla 01

Se ha incrementado tasa de delitos de violación sexual a menores de edad en la provincia de Cañete.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	27	54,0
	En desacuerdo	1	2,0
	Medianamente de acuerdo	22	44,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

Análisis de interpretación

De los resultados obtenidos se aprecia que 27 abogados que corresponde al 54%, están de acuerdo que en la provincia de Cañete se ha incrementado tasa de delitos por violación sexual a menores de edad, y un 1 abogado que corresponde al 2% están en desacuerdo, por último 22 abogados que corresponde al 44% están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la segunda interrogante.

Tabla 02

En la provincia de Cañete son frecuentes los delitos de violación sexual a menores de edad con resultado de muerte.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	2	4,0
	En desacuerdo	44	88,0
	Medianamente de acuerdo	4	8,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

Análisis de interpretación

Del resultado obtenido se aprecia que 2 abogados que corresponde al 4%, están de acuerdo que en la provincia de Cañete son frecuentes los delitos de violación sexual a

menores de edad con resultado de muerte, y 44 abogados que corresponde al 88% están en desacuerdo, por último 4 abogados que corresponde al 8% están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la segunda interrogante.

Tabla 03

Los operadores Judiciales del Ministerio Público actúan con celeridad ante casos de delitos de Violación sexual a menores de edad en la provincia de Cañete.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	8	16,0
	Medianamente de acuerdo	42	84,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se puede apreciar que 8 abogados que corresponde al 16%, están de acuerdo que los operadores judiciales del Ministerio Público de Cañete actúan con celeridad en casos de violación sexual de menores de edad, y 42 abogados que corresponde al 84 % están medianamente de acuerdo, siendo un total de 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado en la tercera interrogante.

Tabla 04

Los operadores judiciales del Ministerio Público en la provincia de Cañete resuelven los casos de violación sexual de menores de edad en el plazo fijado por el Código Penal.

		Frecuencia	Porcentaje
Válid o	De acuerdo	5	10,0
	En desacuerdo	45	90,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se aprecia que 5 abogados que corresponde al 10%, están de acuerdo que en la provincia de Cañete los operadores judiciales resuelven los casos sobre violación sexual en el plazo fijado en el Código Penal, y 45 abogados que corresponde al 90% están medianamente de acuerdo, , siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la cuarta interrogante.

Tabla 05

La frustración de actos de investigación urgente e inaplazables afecta la actuación de los operadores judiciales en casos del delito de violación sexual en menores de edad.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	31	62,0
	En desacuerdo	3	6,0
	Medianamente de acuerdo	16	32,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se aprecia que 31 abogados que corresponde al 62%, están de acuerdo que la frustración de actos de investigación urgente e inaplazables afecta la actuación de los operadores Judiciales en casos del delito de violación sexual en menores de edad , y un 3 abogados que corresponde al 6% están en desacuerdo, por último 16 abogados que corresponde al 32% están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la quinta interrogante .

Tabla 06

Los operadores judiciales del Ministerio Público están capacitados para comunicarse con una víctima menor de violación sexual cuando esta no sepa hablar el idioma español .

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	22	44,0
	En desacuerdo	5	10,0
	Medianamente de acuerdo	23	46,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se aprecia que 22 abogados que corresponde al 44%, están de acuerdo que el Ministerio Público está capacitado para comunicarse con una víctima menor de edad que haya sufrido violación sexual y este no sepa hablar el español o ser de alguna comunidad indígena , y 5 abogados que corresponde al 10% están en desacuerdo, por último 23 abogados que corresponde al 46% están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre el sexto interrogante .

Tabla 07

La futura modificación al Código Penal en delitos contra la libertad sexual sea la solución al problema.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	3	6,0
	En desacuerdo	36	72,0
	Medianamente de acuerdo	11	22,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se aprecia que 3 abogados que corresponde al 6%, están de acuerdo que con una futura modificación al Código Penal en delitos sobre la libertad sexual sea la solución al problema, en cambio 36 abogados que corresponde al 72% están en desacuerdo, por último 11 abogados que corresponde al 22% están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la séptima interrogante.

Tabla 08

Si no se actúa con celeridad en la investigación de los casos sobre violación sexual de menores de edad, existe el riesgo de que los responsables queden impune.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	31	62,0
	En desacuerdo	4	8,0
	Medianamente de acuerdo	15	30,0
	Total	50	100,0

Cuestionario aplicado a los Abogados de Cañete

De los resultados obtenidos se aprecia que 31 abogados que corresponde al 62%, están de acuerdo que si no se actúa con celeridad en la investigación de los casos sobre violación sexual de menores de edad, existe el riesgo de que los responsables queden impune, y un 4 abogados que corresponde al 8% están en desacuerdo, por último 15 abogados que corresponde al 30%, están medianamente de acuerdo, siendo un total 50 abogados los cuales respondieron al cuestionario empleado sobre la octava interrogante.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Siendo así de acuerdo al resultado de investigación según la tabla número 01 realizado mediante la aplicación cuestionario aplicado a los Abogados del colegio de abogados de la provincia de cañete donde 54% consideran estar de acuerdo que en la provincia de cañete se ha incrementado las tasa por delitos sexuales en menores de edad. En la tabla número 02, el 4% de los encuestados consideran estar de acuerdo que en la provincia de cañete no son frecuentes los casos de violación sexual con subsecuente de muerte. En la tabla número 03 el 84% de los encuestados argumentan estar medianamente de acuerdo sobre la celeridad en la que trabajan los operadores judiciales en casos sobre el delito de violación sexual. En la tabla número 04, el 90% consideran estar de acuerdo que los operadores judiciales del Ministerio Público no siempre resuelven los casos sobre el delito de violación sexual en el plazo fijado por el Código Penal. En la tabla número 05, el 62% de los encuestados consideran que la frustración de actos de investigación urgentes e inaplazables afecta la investigación de los casos en delitos de violación sexual de menores de edad en la provincia de Cañete. En la tabla número 06, el 44% de los encuestados están de acuerdo que el Ministerio Público está capacitados frente a casos de víctimas menores de edad sean de alguna comunidad indígena o no sepa hablar español. En la tabla número 07, solo el 6% consideran estar de acuerdo que una futura modificación del Código Penal en delitos de libertad sexual sea la solución al problema. Por último en la tabla número 08, el 62% de los encuestados mencionan estar de acuerdo que si no se actúa con celeridad en una investigación de casos de violación sexual de menores de edad existe el riesgo de que el caso quede impune.

De acuerdo al objetivo general del presente trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo planteado, se determinó que muchos de los operadores judiciales desempeñan sus funciones

bajo una presión constante, dada la sensibilidad y la gravedad de tales delitos. Los operadores judiciales, incluidos jueces, fiscales y defensores públicos, están encargados de garantizar que se cumpla con el debido proceso y se protejan los derechos de las víctimas. Sin embargo, en muchos casos, las limitaciones de recursos y la carga excesiva de trabajo pueden afectar su capacidad para actuar de manera eficiente, ahora de acuerdo a los objetivos específicos se puede decir que según el objetivo específico uno; muchas veces los procesos legales suelen ser extremadamente lentos debido a la acumulación de casos y la falta de recursos humanos y materiales adecuados en el sistema judicial es por ello que los operadores judiciales no actúan con celeridad ante casos de violación sexual de menor de edad, ahora de acuerdo al segundo objetivo específico se puede decir que los factores que contribuyen al retardo de justicia en casos de violación sexual de menor de edad uno de los factores principales es la carga excesiva de casos, los servicios de atención psicológica y de atención en medicina legal cruciales para apoyar a los menores afectados, enfrentan una insuficiencia de fondos que complica la prestación de asistencia adecuada y oportuna. Así mismo de acuerdo a los encuestados el 62% están de acuerdo que el retardo de actos de investigación afecta en la investigación sobre delitos de violación sexual de menores de edad, , ahora citando a García (2019) hace mención que las demoras judiciales en Latinoamérica contribuyen al retardo de justicia en casos de violación sexual a menores de edad esto basado en su entrevista a jueces, fiscales y defensores públicos. Así no contrasta con los hallazgos encontrados por Chuco (2016) este autor hace mención a su tema sobre violación sexual de menores de edad y las consecuencias jurídicas, existen casos en donde existe irresponsabilidad por parte de los operadores judiciales durante la investigación de los casos y la demora durante el proceso, así mismo como otros hallazgos encontrados de Mendoza y Rodríguez (2021) según los autores el prejuicio y estereotipos de género también están presentes en los operadores

judiciales en la toma de decisión al momento de la aplicación de la pena esto hace que, en conjunto, estos factores no sólo retrasan la justicia, sino que también socavan la confianza pública en el sistema judicial y perpetúan un círculo vicioso de injusticia contra las víctimas más vulnerables de la sociedad. Ahora la actuación de los operadores judiciales en casos de violación sexual de menores de edad y el consecuente retardo en la administración de justicia es un problema de gran relevancia en diversas jurisdicciones, del mismo modo la actuación de los operadores judiciales en el Perú ha sido objeto de diversas evaluaciones y críticas en los últimos años, muchas de las cuales resaltan tanto avances como persistentes desafíos. Según un informe reciente de la **Defensoría del Pueblo (2021)**, la independencia judicial y la eficiencia en la administración de justicia siguen siendo áreas problemáticas. Este informe subraya cómo factores como la corrupción, la sobrecarga de casos y la falta de recursos adecuados impactan negativamente en el desempeño de jueces, fiscales y otros operadores del sistema judicial. Además, se hace hincapié en la necesidad de reformas estructurales para asegurar un sistema más equitativo y transparente.

Finalizando la presente discusión en el presente trabajo de investigación encontré algunas limitaciones como por ejemplo la falta de apoyo de algunos abogados al momento de realizar las encuestas, otra dificultad que pude encontrar son los antecedentes locales ya que en la provincia de Cañete no pude encontrar un trabajo de investigación que netamente hable referente al presente trabajo de investigación.

VI. CONCLUSIONES

1. Se concluye que los delitos de violación sexual en menores de edad en la provincia de Cañete han aumentado y que muchas veces los casos no son resueltos en el plazo prescrito en el ordenamiento legal, como se pudo determinar en la encuesta realizada y que esto es un problema para la sociedad y para la víctima.
2. Se determinó que el retardo de justicia si afecta la investigación de delitos de violación sexual a menores de edad, así mismo se recomienda explorar y documentar barreras específicas que enfrentan los operadores judiciales de Cañete al manejar estos casos como la falta de recursos, capacitación o coordinación interinstitucional.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los futuros investigadores entrevistar a funcionarios judiciales, defensores de derechos humanos y víctimas para obtener una comprensión más profunda de las barreras que causan retrasos en el sistema de justicia y cómo se percibe el comportamiento de los funcionarios judiciales en estos casos.
2. Fomentar la sensibilización pública sobre la importancia de abordar de manera efectiva los casos de violación sexual en menores de edad y el retardo de justicia, promoviendo la colaboración entre autoridades, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Referencias bibliográficas

Alcoff, L. M. (2018). *Violación y resistencia, como comorender las complejidades de la violación sexual*. Ciudad Autónoma de Buenos aires : Editorial prometeo libros .

Augusto, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia, Pearson Educación.

Cardozo, C. (2016). *La Teoría del delito. ornamento y delito*.

César San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal*. p.72, Volumen 2, Editora Jurídica Grijley

Chávez, N. (2009). *Introducción a la investigación educativa*. . Caracas: Editorial Universal

Chuco, O. M. (2016). *Violación sexual en menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco*. Huánuco.

Corona Lisboa, J. L., & Maldonado Julio, F. (2018). *Investigación Cualitativa: Enfoque Emic -Etic*. Cuba.

Delgado, R. (2008). *Las pruebas en el proceso penal venezolano (5a. ed.)*. Editorial: VadellHermanos Editores, C.A.

Devis, E. (2015). *Compendio de Derecho Procesal*. Tomo 1. Xv Ed. Pág. 214. .

D. Sousa, V.,Driessnack M., Costa I., (2007). *Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa*. Rev Latino-am Enfermagem.

Fenoll, J., & Taruffi, M. (2010). *La Valoración de la Prueba*. Madrid: Marcial Pons EdicionesJurídicas y Sociales

Fronidzi, J., & Daudet, G. (2009). *Garantías y eficiencia en la prueba penal*. Editorial: Librería Editora Platense S.R.L.

Fuentes, D., y otros. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Bolivia: Universidad Pontificia Bolivariana.

Fernández, M. (2007). *La valoración de pruebas personales y el estándar de la duda razonable*. Alicante: Universidad de Alicante.

Gálvez Toro A. *Lectura Crítica de un Estudio Cualitativo Descriptivo. Index de Enfermería, Index Enferm, (edición digital) 2003*.

Gutiérrez, E. (2019). *La Investigación justificada del Fiscal en la Etapa Intermedia en el proceso común*. Lima: Editorial EPS & IUS.

García Ramírez, A. (2019). *La actuación de los operadores judiciales en el sistema de justicia penal: un análisis crítico de los casos de violencia sexual contra menores y las demoras judiciales en Latinoamérica*. Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires. Repositorio Institucional de la UBA.

García, K. I. (2018). *Vulneración del Derecho Constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena, desde agosto de 2014 hasta diciembre de 2016*. Guayaquil.

Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Ed. Brujas.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*.

Herrera, G. (2010). *Concepto de delito. Apuntes Jurídicos*.

Hernández V (2014). *Diseño de estudios transversales. Metodología de la investigación, bioestadística y bioinformática en ciencias médicas y de la salud*, 2e. McGraw-Hill Education.

Herman, Judith. " *Trauma y recuperación: las secuelas de la violencia: del abuso doméstico al terrorismo político*". Libros básicos, 1992.

Internacional, A. (2010). *Caso cerrado: violación sexual y derechos humanos en los países nórdicos, informe resumido*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional .

Jakobs, G. (1992). *El principio de culpabilidad. Anuario del derecho penal y ciencias penales*

Kluwer, W. (2020). *Delitos sexuales*. Madrid : Wolters Kluwer España.

"*La falta de recursos en las instituciones judiciales y la insuficiente capacitación en la gestión de casos de violencia sexual afectan directamente la eficiencia del sistema judicial.*" (Revista de Derecho Penal, 2020).

Loor, E. f. (2010). *La importancia de la acción penal pública en el decreto procesal penal. revista jurídica de la universidad católica santiago de guayaquil* .

Machicado, J. (2010). *Concepto de delito. Apuntes jurídicos*.

Mendoza, A., & Rodríguez, C. (2021). **Prejuicios de género y sus efectos en los juicios de violación sexual infantil en México. *Revista Latinoamericana de Ciencias Jurídicas*.

Oyola, A. (2020). *Revista Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*. Perú.

Peña, E. E. (2013). *La accion penal privada y su implementacion en colombia* . Area juridica.

Petrzelová , J., y Quintero Soto , M. L. (2013). *El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea*. México : Editorial Plaza y Valdés, S.A. de C.V.

Peña, S. (2016). *El Sistema de Recursos en el Proceso Penal*. Lima: Revista de la Academia de la Magistratura.

Peláez, J. (2014). *La Prueba Penal*. Grijley. Lima

Peláez, J. (2014). *La Prueba Penal*. Grijley. Lima

Pinche, C. A. (2021). *Incremento del delito de violacion sexual contra menores de edad en entornos intrafamiliares, san juan de lurigancho 2020*. Lima.

Pintos, N. F. (2016). *La "camara gesell" como medio de prueba en los delitos de de abuso sexual en menores de edad*.

Posada, J. D. (2003). *La ejecucion de la pena privativa de la libertad como parte de inseparable del proceso penal. Nuevo foro penal*.

Puig, S. M. (1994). *Antijuricidad objetiva y antinormatividad en Derecho Penal*. Anuario de derecho penal y ciencias penales .

Rodríguez, P., y Martínez, J. (2020). *La eficiencia en el sistema judicial: retos y soluciones*. *Revista de Derecho y Justicia*, 32(2), 101-120.

Sánchez, Y. T. (2020). *Abuso sexual infantil en Colombia: Análisis crítico de la normatividad aplicada*. Bogotá.

Sierra, L. F. (1998). *La prueba en el proceso penal Colombiano* . *Revista Temis*.

Suncar, J. R. (2013). *El concepto de bien jurídico protegido como instrumento de crítica legislativa sometido a examen*. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* .

Vela, J. E. (2019). *Violación sexual en menores de edad*. Lima.

Talavera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal: Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el Proceso Penal Común*. Lima: Editorial Repositorio institucional .

Riverol, P. (2017). *La valoración de la prueba en el proceso penal. Referencias sobre su materialización en cuba*. Obtenido de La valoración de la prueba en el proceso penal. Referencias sobre su materialización en cuba

Ortega, W. (2012). *Litigación oral para el proceso penal*. Santiago de Chile: RIL editores.

Sainz, B. (2019). *La Etapa Intermedia, ¿Merece el fiscal una sanción radical por fracasar con la decisión de sobreseimiento por parte del Juez?* Madrid: Editorial MILUX LAG.

San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

Urquino, O., Abanto, V., & Salazar, S., (2015). *Dogmática Penal de Derecho Penal Económico y Política Criminal*. Tomo II. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia.

Título	Enunciado del problema	Objetivo general	Hipótesis	Metodología tipo	Muestra y población
<p>Actuación de los Operadores Judiciales en casos de violación sexual de menores de edad y retardo de justicia, Cañete, 2024.</p>	<p>¿De qué manera actúan los operadores judiciales en los casos de violación sexual de menores de edad y retardo de justicia en Cañete, 2024?</p>	<p>Determinar la actuación los operadore judiciales en casos de violación sexual de menores de edad y retardo de justicia en cañete, 2024</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la celeridad con la que actúan los operadores judiciales en los casos de violación sexual de menores de edad, Cañete, 2024.</p> <p>Determinar los factores que contribuyen al retardo de justicia en casos de violación sexual de menores de edad, Cañete, 2024.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los operadores judiciales, demostraron deficiencias en la actuación judicial en casos de violación sexual de menores de edad, lo cual contribuyó significativamente al retardo en la administración de justicia, afectando la protección y los derechos de las víctimas en Cañete, 2024.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El retardo de justicia en casos los casos de violación sexual de menores de edad afectan significativamente en la vida del menor ya que se ven obligadas a revivir estos eventos durante el largo proceso judicial y con el paso del tiempo las pruebas o evidencias se deterioran disminuyendo las posibilidades de que se</p>	<p>Tipo: cualitativo Nivel: descriptivo Exploratorio</p> <p>Técnicas de instrumento de recolección de datos</p> <p>Cuestionario</p>	<p>Abogados hábiles del ilustre colegio de abogados de Cañete.</p>

			<p>haga justicia, en cañete 204.</p> <p>Los factores que contribuyen al retardo de justicia en cañete 2024, son la excesiva carga procesal, esto hace que el tiempo de la investigación sea prolongado, los recursos delimitados es otro factor.</p>		
--	--	--	--	--	--

Anexo 2. Representación de la definición y operacionalización de la variable en estudio

<p>Variable</p> <p>Actuación de operadores judiciales en casos de violación sexual a menores de edad</p>	<p>Dimensiones</p>
<p>La actuación judicial tiene como objetivo garantizar la justicia efectiva independientemente de los poderes del Estado, especialmente cuando la Constitución establece que todos los ciudadanos tienen derechos y que estos derechos deben ser ejercidos y promovidos de manera igualitaria y sin discriminación. Teodoro (2022)</p> <p>“La violación es siempre el acto de agresión que somete y ataca la autonomía de la víctima,” y cuando se trata de menores de edad, esta agresión es aún más devastadora debido a su mayor vulnerabilidad y dependencia. Hernán (1992).</p>	<p>Operadores jurídicos</p> <p>Violación</p> <p>Niños</p>
<p>Variable</p> <p>Retardo de Justicia</p>	<p>Dimensiones</p>
<p>La maldad en el retraso de la justicia incluye situaciones de hecho e intenciones. De esta manera, la presencia de razones "objetivas" para el retraso (como las licencias del Juez o los casos de sobrecarga de trabajo), evita que el retraso sea considerado "perjudicial". Domenech (2013)</p>	<p>Retraso Judicial</p> <p>Plazos</p> <p>Celeridad</p> <p>Procesos</p>

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre “Actuación de Operadores Judiciales en casos de Violación Sexual de Menores de Edad y Retardo de Justicia, Cañete 2024”

Marque con X la respuesta que le parezca correcta

De acuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo
x	x	x

Variable	Actuación de operadores judiciales	Alternativa de respuesta		
		X	X	X
N°		X	X	X
1	Se ha incrementado tasa de delitos de violación sexual a menores de edad en la provincia de Cañete			
2	En la provincia de Cañete son frecuentes los delitos de violación sexual a menores de edad con resultado muerte			
3	Los operadores Judiciales del Ministerio Público actúan con celeridad ante casos de delitos de Violación sexual a menores de edad en la provincia de Cañete			
4	Los operadores judiciales del Ministerio Público en la provincia de Cañete resuelven los casos de violación sexual de menores de edad en el plazo fijado por el Código Penal			

Variable	Retardo de Justicia	Alternativa de respuesta		
		X	X	X
N°		X	X	X
1	La frustración de actos de investigación urgente e inaplazables afecta la actuación de los operadores Judiciales en casos del delito de violación sexual en menores de edad			

2	Los operadores judiciales del M.P. están capacitados para comunicarse con una víctima menor de violación sexual cuando esta no sepa hablar el español			
3	La futura modificación al Código Penal en delitos contra la libertad sexual sea la solución al problema de delitos de violación sexual en menores de edad			
4	Si no se actúa con celeridad en la investigación de los casos sobre violación sexual de menores de edad, existe el riesgo de que los responsables queden impune.			

Anexo 04. Validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

1.2. Grado Académico:

1.3. Profesión:

1.4. Institución donde labora:

1.5. Denominación del instrumento:

1.6. Autor del instrumento:

1.7. Carrera: DERECHO

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

I. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento – CUESTIONARIO

Firma

DNI N°

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): RUDY ALDER DAGA SARAVIA

1.2. Grado Académico: MAGÍSTER

1.3. Profesión: ABOGADO

1.4. Institución donde labora: RED PRESTACIONAL SABOGAL / COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

1.5. Denominación del instrumento: CUESTIONARIO

1.6. Autor del instrumento: Roxana Contreras Bravo

1.7. Carrera: DERECHO

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
8	X		X		X		

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento - CUESTIONARIO



DNI N°: 70481483

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN I.**

DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Cueva Gil Kinberly Marielena

1.2. Grado Académico: Maestra

1.3. Profesión: Abogada

1.4. Institución donde labora: Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Este

1.5. Cargo que desempeña: Asistente en Función Fiscal

1.6. Denominación del instrumento: CUESTIONARIO

1.7. Autor del instrumento: Roxana Contreras Bravo

1.8. Carrera: DERECHO

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
8	X		X		X		

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento - CUESTIONARIO


 Kinberly Marielena Cueva Gil
 Asistente en Función Fiscal
 4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Santa Anita - 1º Despacho

DNI N°71133018

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Diana Carolina Carrera Gonzales

1.2. Grado Académico: Maestro

1.3. Profesión: Abogada

1.4. Institución donde labora: Ministerio Público - Cañete

1.5. Cargo que desempeña: Asistente en Función Fiscal

1.6. Denominación del instrumento: Encuesta

1.7. Autor del instrumento: Roxana Contreras Bravo

1.8. Carrera: DERECHO

Nº de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
8	X		X		X		

II. VALIDACION: Ítems correspondientes al Instrumento - CUESTIONARIO


 Diana Carolina Carrera Gonzales
 Asistente en Función Fiscal
 Distrito Fiscal de Cañete

DNI: 76654049

Anexo 5: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **ACTUACIÓN DE OPERADORES JUDICIALES EN CASOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y RETARDO DE JUSTICIA, CAÑETE, 2024:** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico similar. También declaro que al examinar las sentencias tuve acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, estos datos se protegen para preservar su identidad y sus derechos constitucionales. El análisis de las sentencias tiene como sustento jurídico la norma del artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI. Cañete, 04 de abril del 2024. -----

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL TESISISTA



Roxana Contreras Bravo

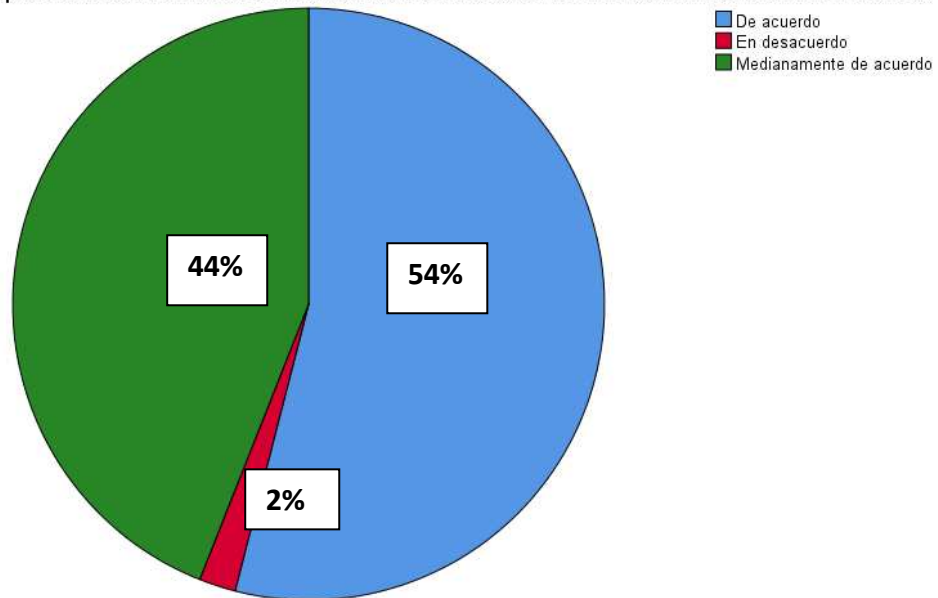
DNI: 77148712

N° DE ORCID: 0000-0003-2072-9643

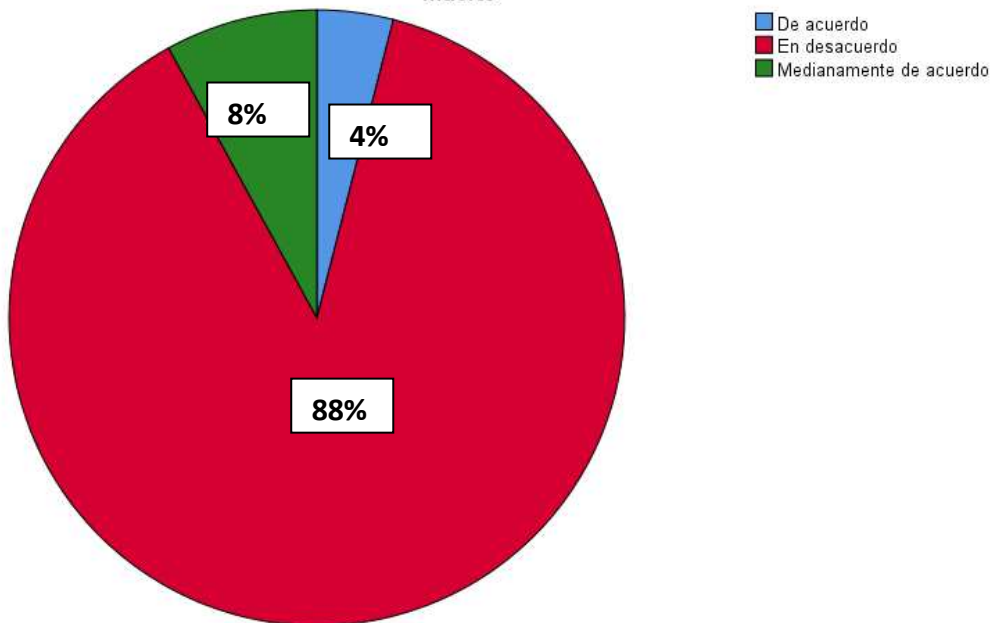
Código de estudiante: 2506172026

GRAFICOS DE PORCENTAJES OBTENIDOS EN LA ENCUESTA

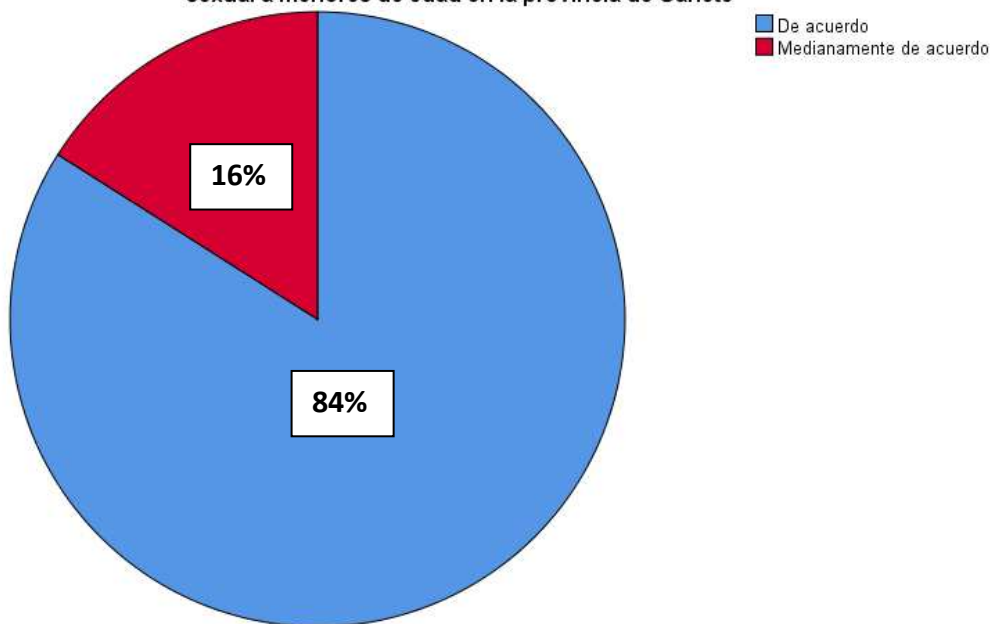
En la provincia de Cañete se ha incrementado tasa de delitos de violación sexual a menores de edad



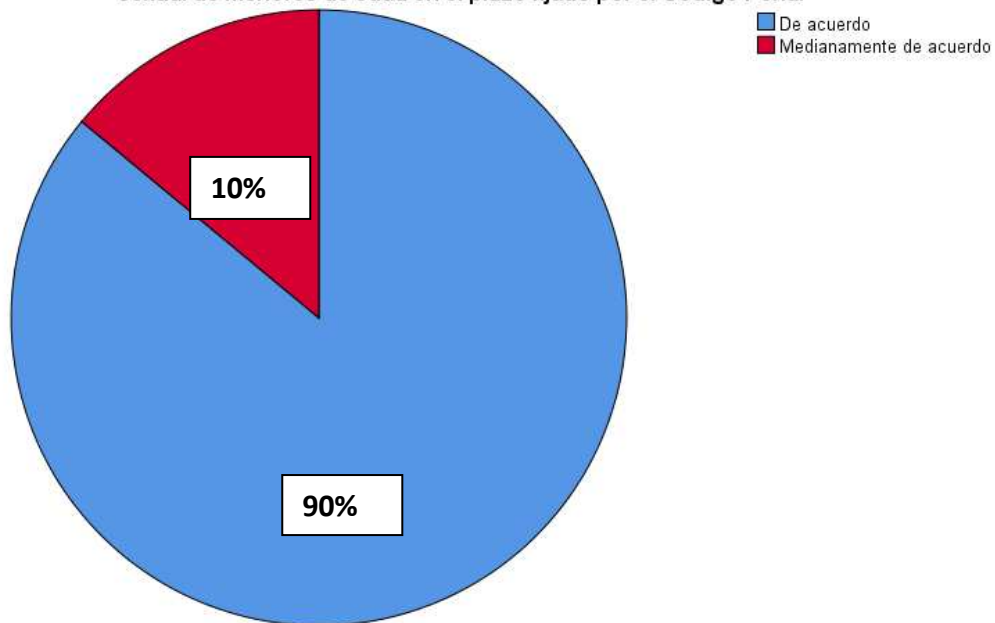
En la provincia de Cañete son frecuentes los delitos de violación sexual a menores de edad con resultado de muerte



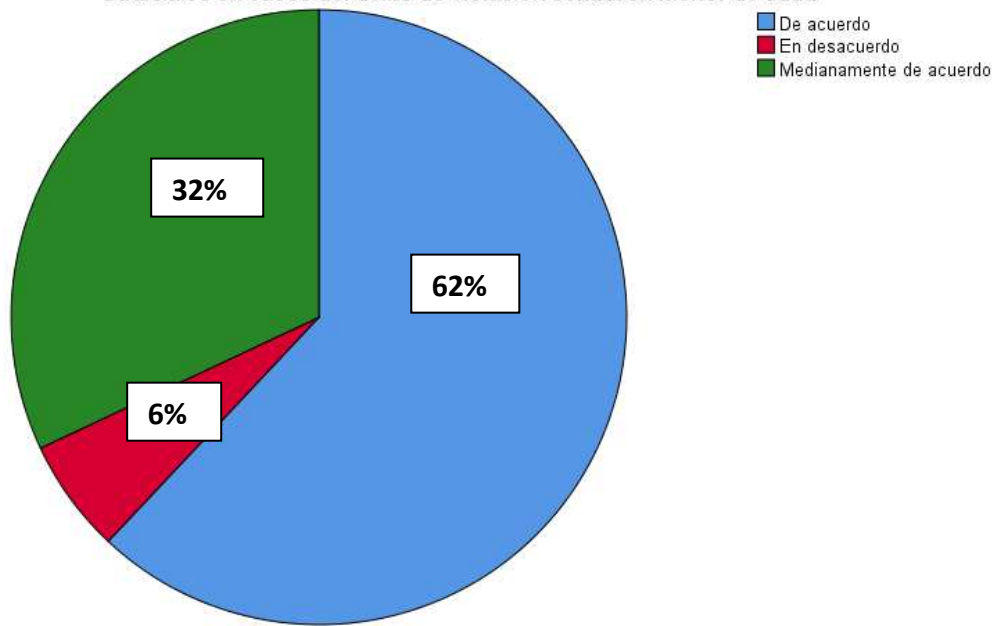
Los operadores Judiciales del Ministerio Público actúan con celeridad ante casos de Violación sexual a menores de edad en la provincia de Cañete



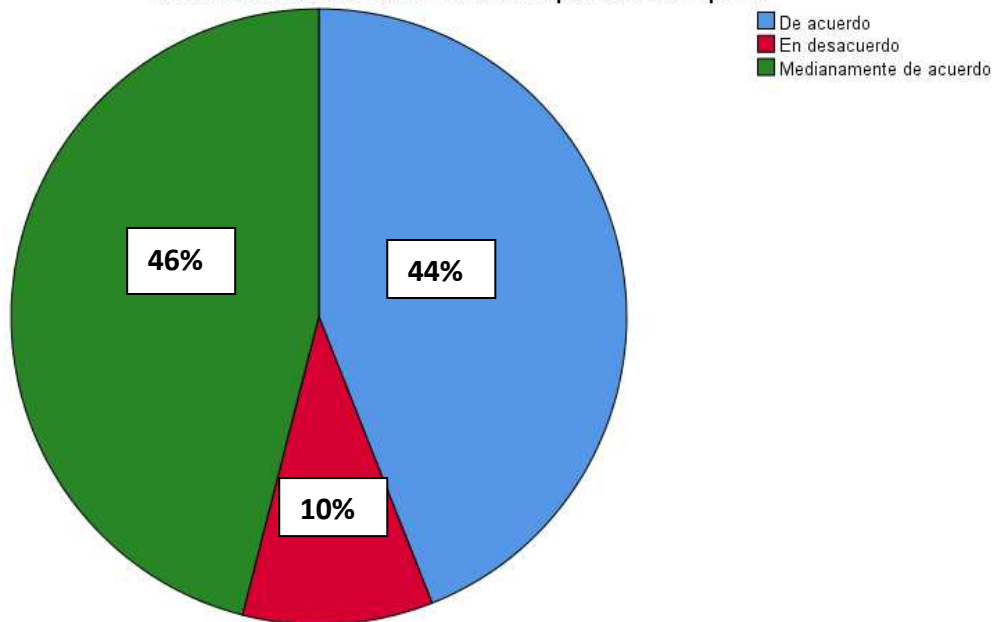
Los operadores judiciales del Ministerio Público en la provincia de Cañete resuelven los casos de violación sexual de menores de edad en el plazo fijado por el Código Penal



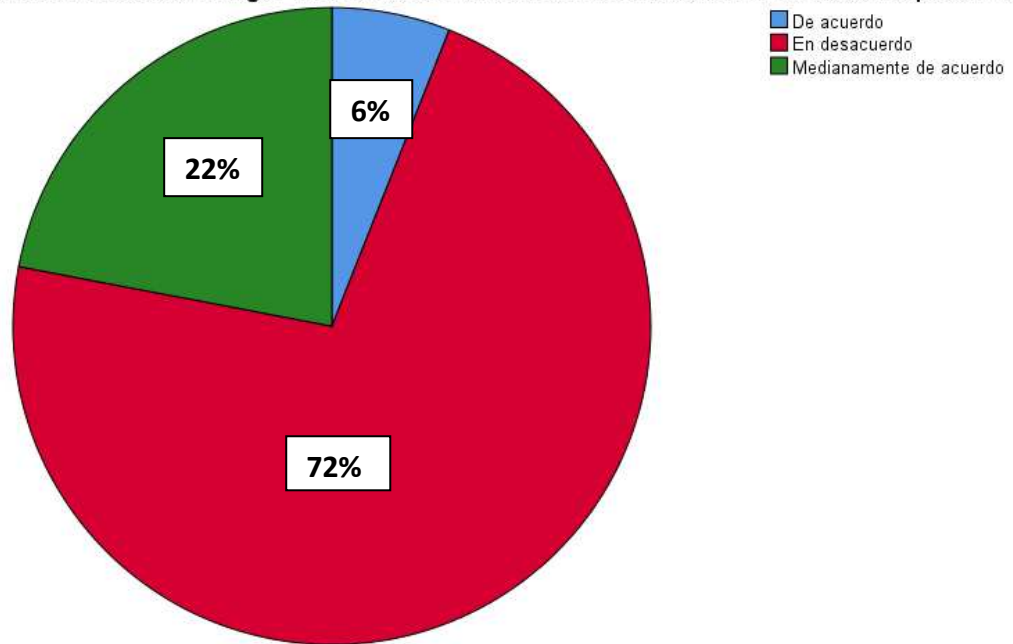
La frustración de actos de investigación urgente e inaplazables afecta la actuación de los operadores Judiciales en casos del delito de violación sexual en menor de edad



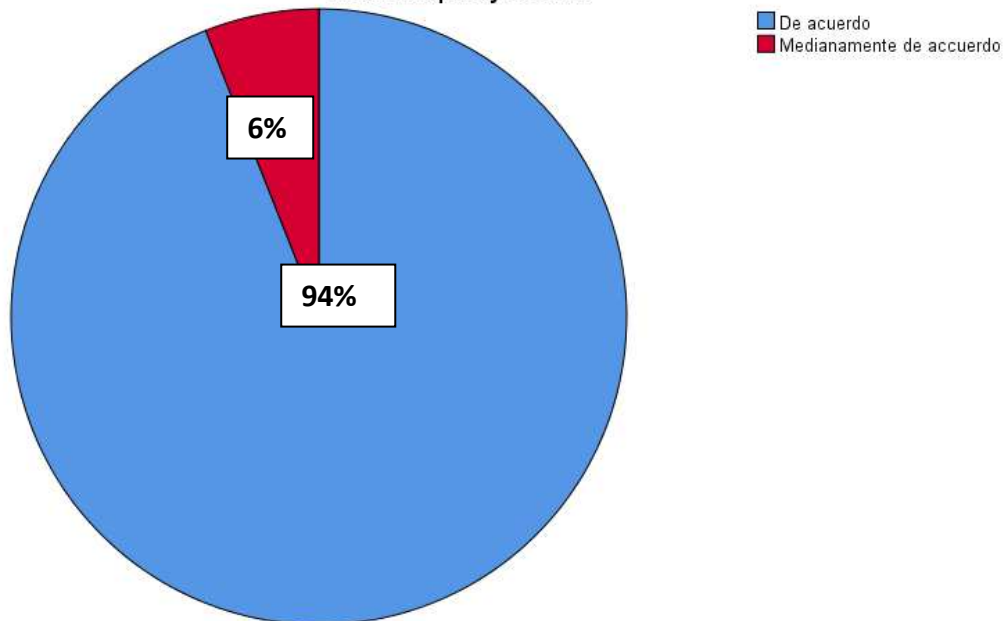
Los operadores judiciales del Ministerio Público están capacitados para comunicarse con una víctima menor de violación sexual cuando esta no sepa hablar el español



La futura modificación al Código Penal en delitos contra de la libertad sexual es la solución al problema



La aplicacion del proceso inmediato en casos de violacion sexual de menor de edad aceleraria justicia de manera rápida y efectiva



Si no se actúa con celeridad en la investigación de los casos sobre violación sexual de menores de edad, existe el riesgo de que los responsables queden impunes

